179

República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 3331 001 2016 00030 01
Demandante	:	Reinaldo Riaño Acuña
Demandado	:	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada